



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS
EXTRACTIVA DEL RECURSO JUREL,
ASOGFER AG., PERIODO ENERO –
SEPTIEMBRE 2020.

RES. EX. Nº

674

PUERTO MONTT,

26 MAR 2020

VISTOS: Resolución Exenta Nr. 4051 del 31 de Diciembre del 2019, que establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Los Lagos, Resolución Exenta Nr. 848 del 24 de Marzo del 2020 que autoriza cesión artesanal-industrial, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta Nr. 4051, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*).

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del ASOGFER AG., y la Resolución Exenta Nr. 848, citada en Vistos a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Septiembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haber cedido la totalidad de la cuota asignada en el primer período y dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

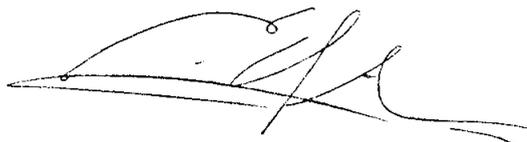
1.- Declárase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) para la fracción artesanal del ASOGFER AG., por haber cedido la totalidad de la cuota del período Enero – Septiembre del año 2020 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 26 de Marzo de 2020 desde las 17:00 Hrs.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Ofíciense conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**EDUARDO AGUILERA LEON
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE LOS LAGOS**

EAL/MPCH/ESN//MVG/mvg.

Distribución:

Sres. Asogfer AG.

Sres. Industrias Elaboradoras.

C/c: Oficinas Sernapesca X Región.

Gobernaciones Marítimas, X Región.

Dirección Zonal de Pesca.

Oficina de Partes.